

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavclier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 211-8650 (57) (1) 547-3170

392

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 02002821 00000002 Folios: 2
Fecha (AMD): 2004-02-18 17:00:58
Tramite : 011 PCT-PATENT 378 FASE NACI 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación: 538

Referencia : Expediente No. 02.002.821
Solicitante : DOW AGROSCIENCES LLC
Asunto : Solicitud de patente para "ARIL Y
HETEROARILCICLOPROPIL OXIM ÉTERES Y SU USO
COMO FUNGICIDAS"
Fecha de solicitud : 15 de enero de 2002
Publicada en : la Gaceta No. 531 del 29 de agosto de 2003

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo No. 04-10,025 por valor de \$353,000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 37323 del 30 de diciembre de 2003.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Bogotá, 18 FEB. 2004
Señora Jefe,


EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO 10975-841-001-2
MRE/MRE/
ID-000172/WPC10975

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
 Radicacion : 02002821 00000002 Folios: 2
 Fecha (AMD): 2004-02-18 17:00:58
 Trámite : 011 PCT-PATENT 378 FASE NACI 538 PETICION
 Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176007-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 10,025
 FECHA : FEBRERO 9 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	10497416	09/02/2004	32,425,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		05 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	353,000.00
		TOTAL :	\$ 353,000.00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE Nº. _____

Colo 10975-841-001-2

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-002821

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **531** DE

FECHA **29 DE AGOSTO DE 2003** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL **26 DE NOVIEMBRE DEL 2003**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO ☒ X _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., (4 de Junio del 2008)

Abogado

Emilio Ferrero

(Apoderado)

Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC.

ASUNTO	Radicación	02-2821
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	7811
	Folios	004

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/US01/15451 Fecha: 11 de mayo de 2001

No. Publicación Internacional WO 01/87826 A1 Fecha: 22 de Noviembre de 2001.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 86 a 192.

1.2. Reivindicaciones: Folios: 193 a 198

1.3. Prioridad: 15 de mayo de 2000, Estados Unidos, No solicitud.
09/572.487.

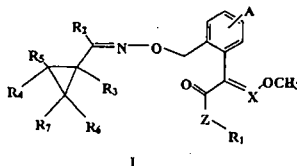
2. Análisis de la Prioridad

Se comparó la materia contenida en la prioridad con respecto a la materia contenida en la solicitud y se encontró que esta coincidía, por lo que la prioridad es aceptada.

3. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: " Aril y heteroaril ciclopropil oxim eteres y su uso como fungicidas".*

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:



Reivindicación 1: Compuestos de fórmula (I) y sus sales, complejos, enantiomorfos, estereoisómeros y mezclas de estos.

Reivindicaciones 2 a 11: Especificaciones de los diferentes significados de los radicales presentes en la fórmula (I).

Reivindicación 12: Un método para la preparación de compuestos en la reivindicación 4 que comprende hacer reaccionar metil (E) -2-(aminooximetil) fenil glioxilato o-metiloxima con un 1-arilo o 1-heteroarilo-1- alquilo (C1-C4) - 2-((C=O) alquilo (C1-C4)) ciclopropano.

Reivindicación 13: Una composición fungicida que comprende un portador agrónomicamente aceptable y el compuesto de la reivindicación 1 en donde la proporción del portador al compuesto está entre 99:1 y 1:4.

Reivindicación 14: Un método para controlar fungi fitopatogénico que comprende aplicar el compuesto de la reivindicación 1 en el sitio en donde el control es deseado a una proporción entre 0.005 a 50 kg por hectárea.

El solicitante en el capítulo descriptivo presenta el siguiente objeto de la invención: "La presente invención se relaciona con ciertos compuestos de arilciclopropiloxiléter, composiciones que contienen estos compuestos, y métodos para controlar hongos mediante el uso de una cantidad fungotóxica de estos compuestos".

- Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): C07C 251/60

4. De la solicitud de Patente

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

En la solicitud se presentan una gran variedad de compuestos los cuales se pretenden proteger. La totalidad de los compuestos de interés no se encuentran debidamente sustentados en la descripción ya que para algunos compuestos se presentan las señales de los espectros por RMN, ensayos biológicos en los cuales se determina la eficiencia del compuesto y se presenta la forma de síntesis de algunos compuestos. De esta manera, en la descripción de la solicitud no es posible encontrar una divulgación completa de la invención ya que el objeto de ella corresponde a los compuestos de fórmula (I) y para estos se deberían tener tanto los espectros como ensayos biológicos o formas de síntesis de los compuestos.

Por lo tanto, la descripción no cumple con el requisito de divulgación completa lo que haría difícil su comprensión y ejecución de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486 o art. 22 del Tratado PCT.)

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En la reivindicación 1 se esta presentando la fórmula estructural para los compuestos que se derivan de ella y que son el objeto de la solicitud. Para esta fórmula estructural se presentan diez radicales sustituyentes los cuales pueden tomar el significado de al menos dos funciones químicas. Así, es posible obtener una gran cantidad de compuestos los cuales presentarán diferencias en sus estructuras químicas y al presentar de una forma tan amplia los compuestos de interés no se esta delimitando la materia que se desea proteger en la solicitud.

De otra parte, se incluye en la reivindicación 1 las sales, complejos, enantiomorfos, estereoisómeros y mezclas de estos. Sin especificar los compuestos que a cada uno de estos grupos pertenezcan los derivados de fórmula (I) de interés.

En la solicitud se presenta una gran variedad de significados para algunos de los radicales que se encuentran como sustituyentes en la fórmula (I); por ejemplo, para el radical R7 se presentan dos grupos de posibles significados. De esta manera, la solicitud carece de concisión.

En las reivindicaciones 2 a 11 se están presentando algunos sustituyentes de manera más concreta por lo que estos sustituyentes deberían presentarse en la reivindicación 1 para proporcionarle concisión a la solicitud.

En la reivindicación 12 se esta presentando un método para la preparación de los compuestos de la reivindicación 4; para este método solamente se están presentando los compuestos que actúan como reactivos en la reacción de síntesis pero no se encuentran presentando otras condiciones como temperatura, solventes o catalizadores que sean necesarios para obtener los compuestos deseados con un rendimiento aceptable.

En la reivindicación 13 se esta presentando una composición para la cual se deberían definir los compuestos de fórmula (I) que se encuentran presentes en ella así como el portador agronómicamente aceptable ya que en términos de patentes las composiciones son definidas por los componentes que las constituyen y las proporciones en las que estos se encuentren.

En la reivindicación 14 se presenta un método para controlar hongos, en este método no se presentan las características técnicas necesarias para lograr diferenciarlo de una aplicación común de un plaguicida en un terreno. De otra parte, en esta reivindicación se esta presentando el término "fungi" el cual debería ser modificado por el término "hongo" utilizado en idioma español.

Por lo anteriormente expuesto, la solicitud carece de definición, claridad y concisión de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486 y/o art. 22 Tratado PCT.

5. **Unidad de invención (artículo 25 D 486)**

Tal como se encuentra presentada la solicitud, esta carece de unidad de invención ya que debido a la gran cantidad de radicales que se encuentran presentes en la fórmula (I) se van a encontrar compuestos que difieren estructuralmente. De esta manera, al considerar radicales como cicloalquilos o

heterociclos sustituidos; el núcleo básico de la estructura pierde su importancia frente a estructuras más complejas que se pueden obtener por las diferentes sustituciones de los radicales propuestos.

Por lo anterior, no es posible observar en la solicitud un único concepto común inventivo ya que tal como lo afirma el solicitante en el capítulo descriptivo, los compuestos que presentan ciertas estructuras de oxilèter ya son conocidos así como sus propiedades para combatir hongos.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
13 JUN. 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 1644	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202064
-------------------------------------	---